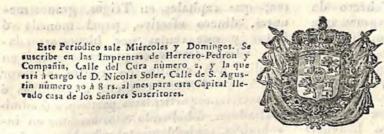
Este Periódico sale Miércoles y Domingos. Se suscribe en las Imprentas de Herrero-Pedron y Compañía, Calle del Cura número 2, y la que está à cargo de D. Nicolas Soler, Calle de S. Agustin número 30 à 8 rs. al mes para esta Capital Ilevado casa de los Señores Suscritores.



Se admiten suscriciones para fuera de la Capital à 10 rs. al mes franco de porte. Los Ayuntamien-tos pagarán 51 rs. cada trimestre, segun contrata. Las reclamaciones se harán al Sr. Gefe Político, y los avisos que se dirijan á la Empresa serán fran-cos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

NUM. 42.

Miércoles 26 de Mayo de 1841.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO

DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Don Diego Montoya, Gefe superior poli-

tico de esta provincia.

Hago saber: Que por Parcual Garcia Ramal vecino de la Puebla de D. Fadrique se ha denunciado en este Gobierno politico una mina cobriza que llaman de la Purisima Concepcion en termino de Nerpio, rambla de los baquerizos en el oripie del Cerro del Oso mirando al norte y en terreno inculto de Eulogio Espinosa, cuya mina fue abandonada por Juan Lopez Sanchez vecino de Santiago la Espada, que la registró para beneficiarla en 5 de Febrero ultimo; y al propio tiempo ha registrado otras dos pertenencias contiguas á la anterior mirando al norte y saliente sobre el mismo terreno.

Asimismo hago saber: Que por Dou Manuel Perez Galvez presbitero vecino de Hellin se ha registrado en este Gobierno politico un criadero de earbon de piedra que ha descubierto y se propone benefi-ciar en término de dicha villa, junto al rio Segura y sitio realengo que llaman la piedra de los abiones; lindando por levante con la espalda de la Catedral, por medio dia dicho rio junto su corriente, y por poniente y norte lo que llaman las mesas.

Si alguna persona tubiere que alegar en contra de dicho denuncio y registro lo verificará ante mi autoridad dentro de los 90 dias que para ello señala la finstruccion del ramo. Albacete 19 de Mayo de 1841.=Diego Montoya.

Circular núm. 80.

El Exemo. Sr. Secretario de Estado del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 7 del actual se

ha servido dirigirme la orden siguiente.
»La Regencia provisional del Reino, cuyo constante anhelo es la felicidad de los pueblos, ha fijado su atencion en el estado lastimoso de los Pósitos del Reino, que bien administrados, socorrieron un dia las necesidades de miles de labradores, y acudieron con cuantiosas sumas á los apuros del Erario; y que resintiendose hoy del desorden que à consecuencia de los trastornos politicos se introdujo en todos los ramos de la administracion, han quedado reducidos á la nulidad en muchas partes, muy disminui-dos en otras é imposibilitados en todas de llenar los obgetos de su instituto con la estension correspondiente al inmenso capital que representan, pudiendo apenas hacer algunas cortas anticipaciones de granos para la sementera.

En varias ocasiones se ha pensado en el arreglo definitivo de este ramo y ultimamente por Real orden de 16 de Febrero de 1838 se creo con este objeto una comision que debió proponer los medios de efectuarlo, pero estimando la Junta provisional de Gobierno de Madrid que la existencia de dicha comision era poco consorme con el espiritu

y letra de la ley de 3 de Febrero de 1823 y muy considerable el gravamen que con sus sueldos y gastos ocasionaba, deerció la supresion de la misma; y quedó abandonado nuevamente el arreglo de esta importante porciou de la riqueza de los

puchlos.

La Regencia que desea que tan precaria situacion desaparezea, en beneficio de la clase agricultora, al paso que conoce la imposibilidad de remediar los pasados males y de restituir en toda su estension á la riqueza territorial este poderoso recurso, está convencida de la necesidad de conservar los restos que existan de aquellas instituciones benéficas, que por muchos años han contribuido poderosamente á la felicidad pública, y de la conveniencia de fijar la suerte sucesiva de estos establecimientos, bien conservándolos en la forma que hoy tienen; destruyendo los abusos introducidos en su administracion o bien para que sirvan de base à la creacion de bancos municipales, de distrito o provinciales; - si esta nueva institucion se considerase mas util y benefica para los pueblos. Con tal obge-10 la Regencia provisional del Reino ha tenida à bien resolver lo signiente.

Se formara una comision de cinco personas de conocido celo é ilustracion, que con presencia de cuantos antecedentes existan, correspondientes á este rámo, se ocupe con la asiduidad posible en redactar un proyecto de ley que abrace, no solo el sistema, administracion y contabilidad de los Pósitos del Reino, si no tambien el aprovechamiento de que sean susceptibles, segun la epoca en que se fundaron; dirijiendo especialmente sus estucizos à proponer la creacion de bancos pindosos municipales de distrito ó provinciales. Compondrá ademas parte de esta comision el Gefe de la 5.3 seccion de este Ministerio, que está encargada

de su contabilidad.

2.º Para facilitar á la comision los medios de llevar à cabo su cometido, los Geles politicos y las Diputaciones provinciales, cuidarán de que cada Ayuntamiento constitucional, forme un estado que comprenda los Pósitos que hubiere en el término respectivo, la época objeto y fines de su institucion, la corporacion, gremio o persona que los crearen, y los participes à sus beneficios; con qué cantidades y que orden se crearon o erijieron; que creces llevan por premio de nisterio." sus anticipos y entre quienes se repar- Lo que be dispuesto se inserte en

ten; que capitales en Trigos, granos menores, dinero efectivo, papel moneda ó fincas y que rentas por bienes arrendados, administrados ó por ceusos posee en el dia, que créditos en contra ó favor tienen pendientes respecto à personas ó corpotaciones particulares participes ó administradores, dibidiendo estos creditos en incohrables, probablemente cobrables y cobrables con certeza; que cantidades en efectivo ó especie perdieron á mano airada en la guerra de la independencia y en la civil que ha terminado, y las reposiciones hechas en virtud de Real decreto de 12 de Agosto de 1816 Reales órdenes de 15 de Setiembre del mismo, 10 de igual mes de 1819 ú otras posteriores; y fi-nalmente que adelantos en granos ó dinero efectivo hicieron al estado y los reintegros que hayan tenido por estas anticipaciones. Estos estados que se formarán con arreglo al modelo que á su tiempo circulara la comision citada, los remitirà à la misma el Gefe politico res. pectivo en el término de cuarenta dias contados desde el en que tenga efecto la circulación referida.

3.º Las Diputaciones provinciales en uso de las facultades que se les conceden en los articulos 101 y 102 de la ley de 3 de Febrero de 1823 continuaran concediendo esperas ó moratorias para el pago de deudas á favor de los Pósitos, pero con respecto á los perdones de estas deudas formarán y remitirán al Gobierno los espedientes segun el arti-

culo 103 de la misma.

4.º Suprimida por la Junta provisional de gobierno de Madrid la comision de liquidacion de Pósitos y siendo necesario continuar y finalizar las liquidaciones que pendian en dicha comision, y la instruccion de los demas espedientes del ramo que en ella se formaban, los negocios todos que estaban á cargo de la estinguida comision, se despacharan provisionalmente por la 5.º seccion de este Ministerio.

Y 5.º Se nombran para la comision de que habla el parrafo 1.º á D. An-10010 Gonzalez Magistrado del Tribunal supremo de justicia, presidente, à D. Alfonso Escalante, à D. Ramon Lasagra, á D. Claudio Anton de Luzuriaga, à D. Eusebio Maria del Valle, Catedratico do Economia politica y à D. José Maria Mo-rente Gefe de la 5,2 Seccion de esse Mi-

este Boletin para lateligencia y conocimiento de los Ayuntamientos constitucionoles de esta provincia. Albacete 24 de Mayo de 1841. = Diego Montoya.

digital or omitter of Otra min. 81.

aralini, non co-Por el mismo Excuso, Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con techa 21 del - actual so me la dirigido el decreto que

sigue del Augente del Reino.

Marca Valencia vono fo-

"El Sr. Presidente del Consejo de Ministros me dice con fecha de hoy lo que sigue El Regente del Reino se ha servido dirigirme con esta fecha el decreto siguiente.=Como Regente del Reino darante la menor edad de S. M. la Reina Doña Isabel II, he tenido á bice admitir en su Real nombre la dimision que ha hecho D. Manuel Cortina del cargo del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsulas y en sa consecuencia he venido en nombrar para el desempeño de dieho Ministerio al Mariscal de campo D. Facundo Infante, Senador por la provincia de Castellon; quedando muy satisfecho del celo, ilustracion, patriotismo y servicios prestados por el D. Manuel Cortina, cuyo recomendable mérito preminté oportunamente utilizando sus conocimientos en el servicio publico."

Lo que transcribo á VV. para su inteligencia y efectos consignicotes. Dios guarde à VV. muchos aîros. Albacete 24 de Mayo de 1841.=Diego Montoya.=Señores Presidentes y Ayuntamientos constitu-

cionales de esta provincia.

COMISION PRINCIPAL DE ARBITRIOS DE AMORTIZACION DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

ANUNCIO.

Venta de bienes nacionales.

Por decreto del Sr. Intendente de la provincia de este dia de la fecha se sacan à pública subasta para su enagenacion en la forma que prebienen el Real Decreto de 19 de Febrero é Instruccion de 1.º de Marzo de 1836 las fincas nacionales que se espresarán, procedentes de la Comunidad de Religiosas Franciscas de Alexanderistantes en juris ligiosas Franciscas de Alcaraz, existentes en juris diccion de Villapalacios, senalando para su unico remate los dias 1 y 2 de Julio próximo venidero, en las Casas consistoriales de esta Capital, amo el Sr. Juez de 1.ª Instancia do ella y por la Escribania de D. Manuel

Salvador Villora, con citacion del Caballero sindico procurador y mi asistencia.

Para el dia 1.º de Julio de 1841.

De 9 a 10 de la mañana, una huerta de caher tres fanegas y un celemin de tierra, con dos Perales, arrendada en 60 rs. anuos, ha sido tasada en 400 rs. y capi-

talizada en 1800. De 10 á 11 otra id. Hamada de la viña, de ouce celemines y un cuartillo de tierra, con siete Perales, veinte y tres Ciruelos y dos Higueras, arrendada en 300 rs. en 300 rs. anuos, ha sido casada en 2300 rs. y capita-

lizada en 6720.

De 11 á 12 un quiñon nombrado de Jesus, de una fanega y dos celemines de tierra arrendado en 20 rs. anuos, ha sido tasado en 550 rs. y capitalizado en 600. De 12 á 1 del mediodía, otro id. id.

del Cepillo, de cuatro fauegas, cuatro celemines y dos cuartillos de tierra, arrendado en 20 rs, anuos, ha sido capitalizado en 600 rs.

y tasado en 640.

De 1 á 2 de la tarde, una huesta situada en el Behedero, de una fanega siete celemines y tres cuartillos de tierra, arrendada en 2 sanegas de trigo y 20 rs. anuos ha sido tasada en 900 rs. y capitalizada en 3960.

De 2 à 3 un quiñon sitio de la AIlierca, de once celemines y un cuartillo de tierra, arrendado en union de las dos fincas que á continuacion se espresan, en una fanega de trigo y 60 rs. annos ha sido tasado en 550 rs. y capitalizado en 949 rs, 14 mrs.

De 3 à 4 otro id. en dos porciones, sitio que llaman los Blancares de Don Cil, de ocho fanegos, de tierra, ha sido tasado en 820 rs. y capitalizado en 1110 rs.

Para el dia 2 de Julio de 1841.

De 9 à 10 de la maŭana, una huerta de caber cinco celemines y tres cuartillos de tierra, ha sido tasada en 600 rs. y Capitalizada en 1.674 rs. 24 mrs.

De 10 à 11 oira id. nombrada la Casica, de siete fancgas y tres celemines de tierra con un Peral y tres Morales arren-

dada en 300 rs. anuos ha sido tasada en 3700 y capitalizada en 7800.

De 11 á 12 un quiñou en el parralejo, de once celemines y dos cuartillos de tierra arrendado en 30 rs. anuos ha sido tasado

en 350 rs. y capitalizado en 900. De 12 à 1 del medio dia, una haza en las heras de cuatro fanegas y siete celemines de tierra, arrendada en 2 fanegas y un celemin de trigo, ha sido tasada en 1600 rs. y capitalizada en 3443 rs. 28 mrs. De 1 à 2 de la tarde, una huerta si-

tio del puente de piedra, de una, fanega, y diez y seis Ciruelos, arrendada en 50 rs.

anuos, ha sido tasada en 600 rs. y capitalizada en 1260.

De 2 à 3 otra id. en el Barranco de la Muela de tres fanegas y un celemin de tierra, arrendada en 60 rs. anuos ha sido tasada en 700 rs. y capitalizada en 1500.

Todas las fincas anteriormente citadas se hallan arrendadas segan costumbre del pais hasta fin de Agosto de cada año y no apa-

rece carga alguna contra ellas.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que quieran licitarlas que acudan al parage señalado en los días y horas que se citan. Albacete 22 de Mayo de 1841.-E. C. P .- Santiago Alvarruiz.

EL HABLADOR-PATRIOTA.

PERIODICO DE LA TARDE.

En el mes que cuenta de publicacion ha justificado las esperanzas que el publico habia concebido. No es dudosa la influencia ni el crédito que ya goza en Madrid, por que cumple progresivamente, lo que ofreció en su prospecto; por las noticias interesantes que anticipa y principios que sostiene en la linea del progreso legal y de una verdadera independencia. La persecucion que sufrió su Director y redactor en gele y sus antecedentes politicos le han colocado en posicion tal que le proporcionan estar al corriente de cuanto courre de importancia y poderlo comunicar á sus lectores.

Se publica en Madrid todos los dias menos los domingos, y se suscribe en la redaccion calle de Cerbantes núm. 34 cuarto hajo de la izquierda á 12 rs. por mes.

Tambien se admiten suscriciones en las Administraciones de Correos y principales librerias á 16 rs. al mes franco de porte.

ANUNCIO.

El profesor de cirngia D. José de Scgura, cuya venida se anunció en el holetin oficial del 12 del actual, ha llegado a esta de Albacete. Los que adolezcan de la vista y demas peculiares de su facultad y deseen ponerse en cura pueden presentarse en su habitación Fonda de la Concepcion, de diez à once del dia pagaudo diez reales por el primer reconocimiento, veinte en las casas particulares, y por separado el convenio de la operacion.

Los pobres de solemnidad, presentandose los primeros doce dias con informacion de ser tales, y siendo admitidos en hospitales, serán operados y tratados gratis.

OTRO.

Desde la ciudad de Valencia con fecha 13 ó 15 de Marzo ultimo se dirigió á esta capital á D. Manuel Ramil, como apoderado de D. José Bernardini, una comunicacion con inclusion de una carta de pago de 410 rs. 5 mrs. marcada con el número 3, su fecha 8 de dicho Marzo, la que habiendo sufrido estrabio se anuncia al público por medio de este periódico a fin de que la persona que por equivocacion la haya recibido, la presente en esta redaccion en la que será gratificado.

LA ACADEMIA DE NOBLES ARTES

DE SAN CARLOS DE VALENCIA

ha dispuesto solemnizar los dias de la Escelsa Reina Doña Isabel II con una distribucion de premios generales, que adjudicará à los opositores sobresalientes en cada una de las clases, en Junta pública que celebrará el 19 de Noviembre del presente año con arreglo al siguiente



PINTURA.

1. Clase. Visitaba frecuentemente el Em-perador Carlos V à Ticiano por verle pintar, y como en una de sus visitas se le cayese el pincel, el Emperador le cegió al momento; Ticiano al ver esta accion se arrojó á sus pies diciendo: Señor, no merece tauto honor un servidor vuestro, y S. M. respondió: es digno Ticiano de ser servido del César. Se pintará al oleo en un lienzo de las dimensiones de seis y cuatro palmos. El opositor que mejor lo desempeñe recibirá una medalla de plata y 600 rs. va.

2. Clase. Hector arrastrado por los caballos de Aquiles en derredor de Tro-ya. Dibujado en papel de marca imperial. Premio: nedalla y 360 rs. vn.

3.ª Clase. Dibujar la figura del Gladiador en medio pliego de papel imperial. Premio: medalla y 150 rs. vn.

(Se continuará.)

Imprenta á cargo de Don Nicolas Soler.